RESOLUCION No. (R-SdIM296-2024) 25 ABRIL DE 2024

Por la cual se adjudican unos contratos en el proceso de contratación, modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica
No. SINT-SASI-001-2024

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales de las que le confieren los artículos 11, numeral 3°, literal b), 12 y 30, numeral 10 y 11 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y especialmente el Decreto Municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020 y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

2. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

3. Que el Alcalde de Bucaramanga mediante Decreto municipal No. 0220 del nueve (09) de junio de 2020, delegó en los secretarios de despacho código 020 grado 25 o quien haga sus veces, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, conforme a las facultades que otorga la ley y las que se confieran en el Decreto Municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020.

4. Que la Secretaría del Interior, elaboró el estudio previo en el cual se determinó adelantarlo en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica conforme con la Ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 para la ejecución del siguiente objeto contractual: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES Y/O FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

5. Que el valor estimado del proceso es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 155.000.000.oo) INCLUIDO IVA**, el cual se dividió en los siguientes lotes:

 LOTE I: OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000.000) INCLUIDO IVA.

 LOTE II: TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000) INCLUIDO IVA.

 LOTE III: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000) INCLUIDO IVA

 El valor incluye todos los costos directos e indirectos que deben asumir los contratistas para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

 Para tales efectos, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00002071 del 27 de febrero de 2024, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 30.000.000.oo) INCLUIDO IVA,** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00002324 del 07 de marzo de 2024, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 45.000.000.oo) INCLUIDO IVA** y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00002403 del 13 de marzo de 2024, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 80.000.000.oo) INCLUIDO IVA.**

Powered by CamScanner

6. Que el día 08 de abril de 2024, la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga Ordenó la APERTURA del proceso bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SINT-SASI-01-2024** que tiene por objeto la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES Y/O FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

7. Que en desarrollo del proceso contractual fue expedida la adenda modificatoria del pliego de condiciones No. 01 de fecha 11 de abril de 2024.

8. Que el cierre y apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SINT-SASI-01-2024 se llevó a cabo el día quince (15) de abril de 2024 a las 4:00 p.m., al cual se presentó una (1) propuesta para el **LOTE I**, una (1) propuesta para el **LOTE II** y una (1) propuesta para el **LOTE III**, tal como consta en la plataforma del SECOP II.

9. Que el 17 de abril de 2024, se efectuó la publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, financiero y organizacional de los lotes I, II y III, para darle el traslado establecido por la ley durante tres (3) días hábiles para que el proponente presentará sus observaciones, aclaraciones y subsanaciones a que haya lugar.

10. Que dentro de la oportunidad conferida se recibieron observaciones y subsanaciones por parte del oferente JESUS ALBERTO REY OLARTE a través del canal de mensajes de la Plataforma del Secop II.

11. Que la Entidad le dio respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación, las cuales fueron publicadas en la plataforma del secop II.

12. Que previa verificación de la subsanación presentada, el dia 23 de abril de 2024 se publica en el SECOP II el informe de verificación final de requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, financiero y organizacional de los lotes I, II y III.

13. Que el día 23 de abril de 2024, de acuerdo al cronograma de actividades se apertura los sobres económicos de la Subasta Inversa Electrónica del proceso No. SINT-SASI-01-2024 (LOTES I, II Y III).

14. Que, el comité evaluador de orden financiero y económico revisó las propuestas económicas de los LOTES I, II y III, presentando un informe, el cual se encuentra publicado en la plataforma del Secop II.

15. Que el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, numeral 4 estipula: "*4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados…*".

16. Que la Secretaria del Interior, en virtud de lo expuesto por el comité evaluador en su informe de verificación final de requisitos habilitantes así como de la oferta económica correspondiente al **LOTE I** y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, acoge la recomendación del comité evaluador, por lo cual considera procedente adjudicar el contrato derivado del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica al proponente **JESUS ALBERTO REY OLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.237.413 de Bucaramanga y con NIT 91237413-8, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000.000.oo) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos y gravámenes, con plazo de ejecución **HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO,** previo cumplimiento de los requsitios legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

17. Que la Secretaria del Interior, en virtud de lo expuesto por el comité evaluador en su informe de verificación final de requisitos habilitantes así como de la oferta económica correspondiente al **LOTE II** y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, acoge la recomendación del comité evaluador, por lo cual considera procedente adjudicar el contrato derivado del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa

Powered by CamScanner

electrónica al proponente **JESUS ALBERTO REY OLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.237.413 de Bucaramanga y con NIT 91237413-8, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000.oo) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos y gravámenes, con plazo de ejecución **HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO,** previo cumplimiento de los requsitios legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

18. Que la Secretaria del Interior, en virtud de lo expuesto por el comité evaluador en su informe de verificación final de requisitos habilitantes así como de la oferta económica correspondiente al **LOTE III** y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, acoge la recomendación del comité evaluador, por lo cual considera procedente adjudicar el contrato derivado del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica al proponente **JESUS ALBERTO REY OLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.237.413 de Bucaramanga y con NIT 91237413-8, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000.oo) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos y gravámenes, con plazo de ejecución **HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO,** previo cumplimiento de los requsitios legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

19. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación de los contratos correspondientes a los LOTES I, II y III.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. **SINT-SASI-01-2024, LOTE I**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES Y/O FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** a la persona natural **JESUS ALBERTO REY OLARTE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.237.413 expedida en Bucaramanga y con NIT. 91237413-8, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000.000) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos y gravámenes, con un plazo de ejecución **HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO,** previo cumplimiento de los requsitios legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. **SINT-SASI-01-2024, LOTE II**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES Y/O FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** a la persona natural **JESUS ALBERTO REY OLARTE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.237.413 expedida en Bucaramanga y con NIT. 91237413-8, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos y gravámenes, con un plazo de ejecución **HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO,** previo cumplimiento de los requsitios legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. **SINT-SASI-01-2024, LOTE III**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES Y/O FUNERARIOS PARA**

Powered by CamScanner

SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" a la persona natural **JESUS ALBERTO REY OLARTE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.237.413 expedida en Bucaramanga y con NIT. 91237413-8, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos y gravámenes, con un plazo de ejecución **HASTA El VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO,** previo cumplimiento de los requsitios legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Bucaramanga, a los 25 DE ABRIL DE 2024

GILDARDO RAYO RINCÓN
Secretario del Interior

Proyectó: Nelson Páez Rodríguez / Abg. Contratista Secretaria del Interior
Revisó: Karla Liliana Corzo Jaimes / Abg. Contratista Secretaria del Interior

Powered by CamScanner